



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 FEB 2009

R. EX. N° 516

VISTO: lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 56/2009 de fecha 5 de febrero de 2009, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 460 de 2009 de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 460 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar "Mares Chile Limitada", R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control de acceso y desembarques de las pesquerías de los recursos Ostión del Sur (*Chlamys vitérea*) y Ostión patagónico (*Chlamys patagónica*) en aguas interiores de la XII región**", en el sentido siguiente:

a) Reemplazar su numeral 4.- por el siguiente:

"3.- La pesca de investigación se efectuará por el periodo de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución, en el área de los ventisqueros y aguas interiores de la XII Región de Magallanes.

No obstante lo anterior, las actividades extractivas y los correspondientes desembarques podrán ser efectuados exclusivamente hasta el 2 de marzo de 2009."

b) Incorporar el siguiente numeral 5 bis:

"5 bis.- Para efectos de la presente pesca de investigación, los puertos de desembarque de los recursos ostión del sur y ostión patagónico, serán los siguientes: Punta Arenas, Bahía Mansa, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Regional de Pesca podrá autorizar otros puertos de desembarque a requerimiento del proponente y en base a información debidamente fundamentada"

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo